



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



6261

R.U 183387

“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

Trujillo, 20 de julio del 2018

OFICIO N°3387-2018-MPT-SG

Señor Congresista

Gilmer Trujillo Zegarra

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n – Oficina 202 - Lima 1

PRESENTE.-

**Ref.: Exp. N° 11930-2018-MPT-copia
(19.04.18)**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo solicitado en el Expediente de la referencia, remitirle copia del Oficio N° 0397-2018-2018-SEGAT/GG y actuados, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ABOG. LOISITH ALICIA GARCÍA BARTRA
SECRETARÍA GENERAL

C.c
Archivo
mah



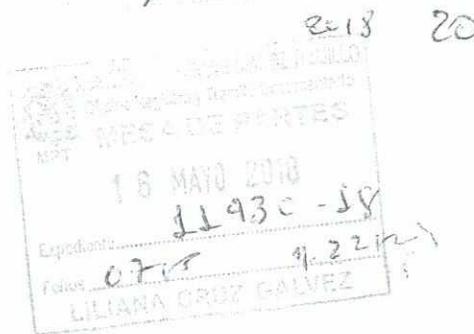
2410 18 19

11930 18 01

Lima, 7 de mayo de 2018

OFICIO P.O. N° 1349- 2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
ELIDIO ESPINOZA QUISPE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo
Francisco Pizarro 412
Trujillo



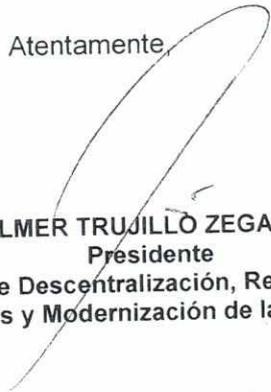
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2771//2017-CR, propone declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes de unos público bajo administración municipal.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.





INFORME N° 0264-2018-SEGAT/OGAL

A : Arq. CESAR FERNANDO DIAZ ALARCON
Gerencia General

ASUNTO : SOLICITO SE DERIVEN LOS ACTUADOS A EFECTOS DE EMITIR
OPINION TECNICA RESPECTIVA - PROYECTO DE LEY

REF. : PROVEIDO N° 2958-2018-SEGAT/GG

FECHA : Trujillo, 2 de Julio de 2018

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y, en atención al proveído de la referencia, este despacho tiene a bien manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT, en el cual solicita opinión respecto al proyecto de ley concerniente a la intangibilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes y teniendo en cuenta las funciones que ostenta la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de áreas verdes, solicito se deriven los actuados a las dependencias en mención a efectos que emitan opinión técnica- legal respectiva, de conformidad a sus facultades.

Es todo cuanto solicito a Usted.

Atentamente,

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT

Pedro E. Menacho Rodríguez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASUNTOS LEGALES

Folios: PROVEIDO N° 3187 -2018/G.G.
C.c. AREA: OCA
Archivo: [Handwritten signature]
PMR /pmr: [Handwritten signature] 02/07/18



SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT
Arg. CÉSAR FERNANDO DÍAZ ALARCON
Gerente General



Según la Organización Mundial de la Salud en una ciudad planificada y ordenada se debe tener un promedio de 8m² por habitante, en nuestra ciudad se maneja un promedio de 1.78m² por habitante, esto resulta de:

Áreas verdes sembradas	1067,822.80 m ²
Habitantes en el distrito	1905,300.00
Área verde por habitante	1.78 m ²

Según la ley orgánica de municipalidades indica en el art. 55 que refiere sobre la ornamentación y equipamiento de las áreas públicas, los bienes de dominio público como los parques son intangibles e inalienables donde la municipalidad mediante el Segat asume competencias de manera exclusiva respecto a la conservación, administración de parques, jardines y jardín Botánico.

La municipalidad mediante el Segat debe tener una gestión ambiental integrada con el deber de cuidar y conservar los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público con administración del Segat, forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental.

Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es de exclusividad del Segat así se comprende que dentro de sus deberes debe conservar y mantener un ambiente equilibrado entre el ecosistema natural, construido en las Áreas verdes y espacios públicos, plazas, parques y similares destinados al esparcimiento de la población en general.

Por lo que esta sub-gerencia considera la viabilidad del proyecto de ley 2771/2017-CR que propone declarar la inalienabilidad, intangibilidad e imprescribibilidad de las áreas verdes de uso público, bajo la administración del Segat.

Es cuanto informo para los fines que estime conveniente, salvo mejor parecer.

Conocedor de su capacidad, le reitero mi estima personal.

Atentamente.

Folios (22)

C.c.
Archivo

PMDS

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT

[Signature]
p. Tec. Paul Miguel Angel Del Carpio Sedano
SUB GERENTE DE AREAS VERDES

Servicio de Gestión Ambiental	
SEGAT	
Gerencia de Gestión Ambiental	
RECIBIDO	
09 JUL 2018	
REG.: -	FOLIOS: 23
HORA: 09:45	FIRMA: <i>[Signature]</i>

PROVEIDO N° 2069 -2018/G.G.A.
AREA: Abog. GGA - Luis Lopez

Para emitir opinión sobre

Av. Manuel Vera Enriquez N° 171 Urb. Jorge Chávez / Teléfonos 201212 - 200707 / informes@segat.gob.pe / www.segat.gob.pe

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT
[Signature]
Ing. Marco A. Dacanay Rodríguez
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

[Signature]
10:07:18
12:05h



INFORME N° 0301-2018-SEGAT/SGAV

A : Ing. MARCO ANTONIO BOCANEGRA RODRIGUEZ
Gerencia de Gestión Ambiental

Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo	
SEGAT	
Gerencia de Gestión Ambiental	
RECIBIDO	
09 JUL 2018	
REG.: _____	FOLIOS: 23
HORA: 09:45	FIRMA:



ASUNTO : ATENCIÓN AL PROVEÍDO N° 1989-2018/GGA
REF. : PROVEIDO N° 1989-2018-SEGAT/GGA
FECHA : Trujillo, 4 de Julio de 2018

Mediante el presente reciba un saludo afectuoso y aprovecho para hacer llegar lo solicitado en el proveído N° 1989-2018/GGA.

El Segat como responsable de las áreas verdes en el distrito de Trujillo emite opinión respecto a lo solicitado indicando que las áreas verdes del distrito de Trujillo son intangibles, naturales para el esparcimiento y la práctica de algún deporte o de uso cultural.

Según el art. N° 34 de la norma GH.020 del registro nacional de edificaciones (RNE), establece que las áreas de recreación pública serán construidas y aportadas para uso público y no podrán ser transferidas a terceros, tendrán jardines e instalaciones para riego.

Jardín: Terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales

Parque: Espacio cercado, con vegetación, destinado a recreo, generalmente dentro de la población, posee valor ecológico y cultural.

Los parques en consecuencia son zonas de recreación pública destinadas fundamentalmente para actividades recreativas activas y/o pasivas, que incluyen juegos infantiles campos deportivos o similares que no pueden reducirse o subdividirse menos utilizarse para otros fines.

A partir de la perspectiva constitucional la protección de las áreas verdes parte del Inc.22 Art. 2 de la constitución política del estado que reconoce a la persona, el derecho de tener un ambiente equilibrado y adecuado para su vida, supone que deben reunir los estándares mínimos que posibiliten su desarrollo.

Informe N° 024-2018-SEGAT-GGA-A-LALG.



A : Ing. Marco Antonio Bocanegra Rodríguez
Gerente de Gestión Ambiental

DE : Luis A. López Gamarra
Abog. GGA.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone intangibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal.

REF. : Exp. N° 2410-2018-SEGAT.
Oficio N° 2888-2018-MPT-SG.
Proveído N° 2065-2018-GGA., con 23 folios

FECHA : 12 de Julio de 2018.

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 10 de julio de 2018, fue recepcionado el proveído del asunto de la referencia, para pronunciamiento.

II.- ANALISIS

- 2.1. Revisado el Exp. N° 2410-2018, sobre solicitud cursada al Gerente General del SEGAT por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para pronunciamiento sobre Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone intangibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal, se advierte :
- 2.1.1. **La Exposición de Motivos** se encuadra en nuestro ordenamiento jurídico nacional, citando a la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 03448-2005-AA, Sentencia N° 01206-2005-PA/TC, que desarrollan el derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, previsto en el art. 2, inc. 22 de nuestra Carta Política, debiendo el Estado asegurar condiciones técnicas y de respeto mínimas, garantizando el respeto mínimo de los agentes sociales, obligándose a garantizar esos estándares mínimos, a no vulnerar los mismos ni permitir su vulneración por terceros, concordante con la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, Art. I del Título Preliminar y Ley Orgánica de Municipalidades, Art. X.
- 2.1.2. Asimismo se basa en el Art. 73 de la Constitución para establecer la condición de inalienables e imprescriptibles de los bienes de dominio y uso público, como lo son las áreas verdes de las zonas urbanas, por pertenecer a las municipalidades.
- 2.1.3. Cita la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la necesidad de 8 m² de área verde por persona que deben tener las ciudades, para calificar saludables, precisando que Lima tiene 2.9 m² y, en nuestro caso, es oportuno señalar que Trujillo tiene el déficit de 1.8 m² de área verde por persona, no calificando ambas ciudades como saludables desde esta perspectiva, en consecuencia es viable y conveniente la aprobación del referido Proyecto de Ley.

- 2.1.4. **Análisis Costo Beneficio**, precisa que la propuesta no irroga gasto al Estado, contrariamente prevé una mejor calidad de vida, considerando que una ciudad en déficit de áreas verdes por persona contribuye a elevar el gasto en salud y atenciones médicas de las personas que sufren afecciones respiratorias a consecuencia de la contaminación ambiental.
- 2.1.5. **El Proyecto** establece meridianamente su objeto de declarar intangible, inalienable e imprescriptibles las áreas verdes de uso público y de reserva ambiental urbanas en territorio nacional, estableciendo su intangibilidad, libre acceso y disfrute.
- 2.1.6. En consecuencia resulta factible la aprobación de la propuesta legislativa Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone intangibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal.

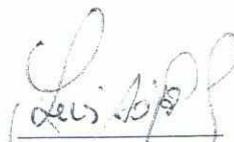
III.- CONCLUSIONES

- 3.1. El Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone intangibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal, se enmarca en el ordenamiento jurídico nacional: Constitución Política, Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, Ley Orgánica de Municipalidades y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resultando conveniente y factible su aprobación.

IV.- RECOMENDACION

- 4.1. Derivar a la Gerencia General el presente Informe y actuados del Exp. N° 2410-2018-SEGAT. a fin de que absuelva en su oportunidad requerimiento al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Adjunto 24 folios útiles.


Luis A. López Gamarra
Abogado
Reg. C.A.L.L. N° 973



Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo	
Año	Folios
2018	25

SEGAT
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO

segat

EXP: _____ FOLIOS: 25

HORA: 14:00 FIRMA: *[Signature]*

INFORME N° 0794-2018-SEGAT/GGA

A : Arq. CESAR FERNANDO DIAZ ALARCON
Gerencia General

ASUNTO : REMITO OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY 2771/2017-CR QUE PROPONE INTANGIBILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO BAJO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

REF. : INFORME N° 0301-2018-SEGAT/SGAV
PROVEIDO N° 3187-2018-SEGAT/GG

FECHA : Trujillo, 13 de Julio de 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone la intangibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal, por lo que se adjunta Informe N° 301-2018-SEGAT/SGAV elaborado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes e Informe N° 024-2018-SEGAT-GGA-A-LALG elaborado por el Abog. de este despacho, mediante el cual se concluye que el citado proyecto de ley se enmarca dentro del ordenamiento jurídico nacional resultando conveniente y factible su aprobación. En consecuencia remito la presente a fin de absolver oportunamente el requerimiento del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo
SEGAT
Oficina General de Asuntos Legales
RECIBIDO

17 JUL 2018

Folios (25) _____

C.c. _____

Archivo _____

MABR/ahsc _____

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT

Ing. Marco A. Bocanegra Rodríguez
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROVEIDO N° 3187-2018-SEGAT/GG

OPINION

16 JUL 2018

SEGAT

Arq. CESAR FERNANDO DIAZ ALARCON

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 19 de Julio del 2018

Oficio N° 0397- 2018- SEGAT/GG

Abog. Yolanda Claeysen Amasifuentes

Secretaria General (e) - Municipalidad Provincial de Trujillo

Presente.-

Referencia: Oficio Nro. 2888 - 2018 - MPT/ SG
Exp. 2410 - 18 - SEGAT
Exp. 11930 - 18 - SEGAT

ASUNTO: Respuesta al oficio de la referencia

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle lo siguiente:

De la revisión al expediente, mediante el cual se remite los actuados a esta Gerencia a efectos de emitir opinión sobre el mismo, tengo bien informarle que, habiéndose analizado de manera técnica por las áreas respectivas, se llegó a la conclusión que lo propuesto en el proyecto de Ley elaborado por el congresista de la República Víctor Andrés García Belaunde se encuentra dentro del marco de lo viable, tal y como se detallan en los informes 301 -2018 - SEGAT/ SGAV; Informe Nro. 024 - 2018 - SEGAT/ GGA- A -LALG y el informe 794- 2018 - SEGAT/ GGA remitidos por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y la Gerencia de Gestión Ambiental respectivamente, los mismos que son anexados al presente oficio.

Ante ello cumpro con remitir los actuados para los fines pertinentes.

Sin otro en particular me despido de Usted, reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT
Arq. CESAR FERNANDO DÍAZ ALARCÓN
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EL
19 JUL 2018
HORA: 2:25 PM FIRMA: [Signature]

